

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME VISITA FISCAL
“ANÁLISIS REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS DE
COOPERACIÓN N° 384 - 2009, 244 - 2010, 282 - 2011 Y ARP POSITIVA”**

**DIRECCIÓN DE HACIENDA, DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y
TURISMO**

**SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SDDE**

**PLAN DE AUDITORIA PAD 2012
CICLO II
PERIODO II**

SEPTIEMBRE DE 2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**VISITA FISCAL ALA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Sandra Milena Jiménez Castaño

**Subdirector de Fiscalización
Desarrollo Económico, Industria
y Turismo**

Oscar Efraín Velásquez Salcedo

Equipo de Auditoría

Ligia Helena Medina Pinzón- Líder
Fanny Galán Barrera
María Elvia Bejarano Díaz
Gloria Verónica Zambrano Ocampo

CONTENIDO

1.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	4
1.1.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 384-2009.....	5
1.2.	CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS N° 244-2010	9
1.3.	CONVENIO DE ASOCIACION 282 -2011	11
1.4.	AFILIACIÓN ARP POSITIVA	15
2.	RESULTADOS DE LA EVALUACION.....	17
2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA	17
2.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO.....	18
2.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO.....	19
	Una vez revisadas las carpetas contentivas de los documentos soporte de los convenios (384-2009; 244-2010; 282-2011 y ARP POSITIVA de 2011) suministradas por la Oficina Asesora de Control Interno de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, se evidenció que no se encuentran debidamente foliadas, repetición en la documentación, y falta de diligenciamiento de la lista de chequeo en el convenio 282-2011, falta de una debida supervisión que ha conllevado a las inconsistencias e irregularidades que se encontraron en el convenio 384-2009.....	20
	Lo anterior se determina por los siguientes factores:	20
	La falta de supervisión, seguimiento y control a los convenios por parte de la SDDE relacionada con los documentos que los soportan.....	20
3.	ANEXOS.....	21
	HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	21

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de la Resolución 014 del 15 de junio de 2012¹, y en desarrollo del Plan de Auditoría Distrital- PAD- 2012, Periodo II Ciclo II, se adelantó visita fiscal antela Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, con el objetivo de: *“Realizar Análisis, revisión y seguimiento a los Convenios de Cooperación No. 244 de 2010, suscrito entre la SDDE y la Universidad de la Salle, No. 282 de 2011, Para el Fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas, suscrito entre la SDDE y ACODRES, No. 384 de 2009 suscrito con Fundación Cultural Chiminigagua y la SDDE y el suscrito con la ARP POSITIVA.*

La visita fiscal se atiende, para dar respuesta definitiva al DPC N° 1388 DE 2011, radiación No.2011131091 proceso 318850 del 14-12-201, interpuesto por el Ex Concejal Laureano Alexi García Perea mediante el cual denuncia presunto incumplimiento en la ejecución de los siguientes convenios: 244 de 2010, 282-2011, 384-2009.

De igual forma se incluyó el Contrato de afiliación con la compañía aseguradora *ARP POSITIVA* en atención, a que, no se pudo abordar en la Auditoría Regular vigencia 2007 a junio de 2011 realizada en el PAD 2011 Ciclo II.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo correspondiente, para el desarrollo de la visita fiscal, el equipo auditor comisionado, practicó las siguientes pruebas de auditoría:

- Revisión y análisis de los convenios N° 244-2010 y 282-2011, entregados como insumo de auditoría por la Dirección Sector Hacienda Desarrollo Económico Industria y Turismo.
- Revisión y análisis de los Convenios de Cooperación Nos. 244-2010 con la Universidad de la Salle 282-2011 con la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica (ACODRES), 384 -2009 con la Fundación Cultural Chiminigagua y Convenio con la ARP Positiva -2011.
- Revisión de los productos resultantes de la ejecución contractual.

¹Por la cual se delega una función en el Director Técnico Sectorial y se adopta el Procedimiento para Adelantar Visita Fiscal dentro del Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Se efectuarán visitas y llamadas telefónicas con el fin de aplicar encuesta a los beneficiarios de los convenios 244-2009 y 282-2010.

Una vez revisada la información allegada al equipo auditor, el resultado del análisis es el siguiente:

1.1. CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 384-2009

En desarrollo del proyecto N° 411 denominado “Apoyo a iniciativas de desarrollo empresarial y formación para el trabajo”, incluido en el Plan de Desarrollo 2008-2012 “BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación Cultural Chiminigagua suscriben el Convenio de Asociación N° 384 del 12 de noviembre de 2009, cuyo objeto es:

Convenio de Asociación N° 384 del 12 de noviembre de 2009, suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación Cultural Chiminigagua.

“Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Fundación Cultural Chiminigagua para la vinculación de diez empresas culturales en una rueda de negocios en el marco del Festival Artístico Nacional e Internacional de Cultura Popular XXI invasión Cultural.” Convenio que se realizaría en la Localidad de Bosa del 13 de noviembre al 13 de diciembre del mismo año.

El Convenio se suscribió con la Fundación Cultural Chiminigagua para ser ejecutado durante (2) dos meses o sea hasta el 11 de enero de 2010, por valor de Treinta y tres millones de pesos M/Legal (\$33.000.000), conformados así: Treinta millones de pesos M/Legal (\$30.000.000) aportados por la SDDE en dinero con el CDP N° 953 y CRP N° 802 del 12 de noviembre de 2009 y Tres millones de pesos M/Legal (\$3.000.000) por la Fundación Cultural Chiminigagua en especie. El convenio se liquidó mediante Acta de Liquidación del 27 de octubre de 2011.

En el convenio se establecieron entre otras las siguientes obligaciones:

1. Realizar la coordinación y ejecución del proyecto.
2. Diseñar los cronogramas de actividades del proyecto y cumplir con las fechas establecidas.
3. Implementar los ejes temáticos del programa que se va a desarrollar, y realizar la convocatoria de las empresas culturales del proyecto.
4. Realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto las actividades y productos establecidos en el numeral 3.1 del anexo técnico, el cual incluía:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Realizar una convocatoria para socializar y promocionar el festival. El proyecto contará con la respectiva divulgación, circulación y convocatoria necesaria para asegurar la participación de la comunidad en cada actividad.
 - Capacitar hasta 10 empresas culturales participantes en gestión cultural, a través del taller de 40 horas diseñado por la Fundación.
 - Realizar una rueda de negocios en la cual se promocionarían productos culturales y artísticos y de igual manera se harían acercamientos y acuerdos de negocios con los distintos participantes en la rueda de negocios.
5. Se contemplaron los productos específicos a entregar los cuales se mencionan a continuación.
- Realizar un documento con la metodología de la rueda de negocios de las empresas culturales.
 - Capacitar hasta 10 empresas culturales en gestión cultural y en realización de rueda de negocios.
 - Vincular hasta 10 empresas culturales a la rueda de negocios.

Verificados los soportes suministrados por la SDDE y levantada Acta de Visita Fiscal a la Funcionaria Anyela María Guerrero Albarracín, dado que los demás funcionarios que participaron en la ejecución y supervisión del convenio no se encuentran laborando en la SDDE, se observó que no existe ningún soporte que evidencie la ejecución y cumplimiento del convenio.

Una vez verificadas y analizadas las obligaciones, actividades y productos a cargo del ASOCIADO, establecidos tanto en el convenio como en el Anexo Técnico del documento en comento, se encuentra que en el numeral 10, las obligaciones de las partes y en los numerales: 10.2 a cargo del Asociado, 10.2.1 Actividades y 10.2.2 Productos, se observó lo siguiente:

- a) El cronograma se presenta detallando las actividades del 13 de noviembre al 30 de diciembre 2009 en papel blanco sin ninguna identificación y además el informe de actividades del período comprendido entre el 13/11/2009 hasta 30/11/2009 (carpeta 4), se encuentra envío del cronograma a la Dra. Camila Gaitán a través de correo electrónico sin fecha ni documento que demuestre la entrega oportuna según se estipula en las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

obligaciones del convenio, ESTIPULACIONES CONTRACTUALES numeral 4 literal a) como requisito para el primer pago.

- b) Para la realización de la convocatoria de la rueda de negocios el asociado dentro del informe manifiesta la disposición de piezas- o pautas publicitarias con la impresión de mil volantes de mano tamaño ½ carta impreso a dos tintas por un valor de \$150.000 pesos a lo cual no adjunta ninguna factura ni comprobante de pago, que permita establecer si se cumplió con esta obligación y con el pago del mismo.
- c) Respecto a la realización de 100 llamas telefónicas que debían realizar se evidencia un listado titulado CONTER DE LLAMADAS con 25 participantes realizadas los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2009 a las mismas personas, que permiten establecer que no existe el soporte documental.
- d) Con respecto a las cuñas o pautas publicitarias presentan una certificación expedida por Radio Capital con fecha 23 de diciembre de 2009 para los días 24,25, y 26 de noviembre de 2009 en horarios 7.30 a.m., 8:00 a.m. y 12:30 p.m. en la cual no especifica o detalla el valor cancelado y no hay factura ni orden de pago, que permita establecer si se cumplió con esta obligación.
- e) La metodología de la rueda de negocios para organizaciones culturales se encuentra establecida en 9 folios con fecha, horario y tema pero no existe ningún oficio que haya sido aprobada por el supervisor y además no existe ningún soporte de que se haya desarrollado según el documento, que permita establecer que se cumplió con lo pactado.
- f) Dentro de las actividades a desarrollar se encuentran: La recopilación de la información de cada una de las empresas culturales, la revisión del marco institucional de cada empresa y diseño de los elementos faltantes, evidencias que no se encuentran en las carpetas, como tampoco certificaciones del cumplimiento de esta actividad, lo único, es un listado de 10 nombres sin ningún otro dato que no permite hacer un comparativo frente a las obligaciones.
- g) Respecto a los talleres de capacitación, no aparece ningún documento o CD que certifique su realización, además en oficio de fecha 12 de junio de 2010, enviado por el Subdirector de Intermediación de Mercados de la SDDE solicita a LA FUNDACIÓN, los soportes de la capacitación del taller de 40 horas realizada a 10 empresas, la lista de las empresas vinculadas a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la rueda de negocios, además certificación de pago de aportes para fiscales y rendimientos financieros de diciembre de 2009 de la Fundación, frente a lo cual, responde con comunicación radicada el 15 de junio de 2010, allegando una copia del listado de 10 empresas, en donde solo aparece nombre, representante, firma con fecha y horario, se observa en la documentación suministrada que no se pudo establecer el cumplimiento de la rueda de negocios de las empresas.

- h) Según informe de ejecución de fecha 17/12/09 verificado en la carpeta (rotulada carpeta 4 caja 22 sin foliar) del periodo comprendido entre el 13/11/2009 hasta 30/11/2009 se observó que el cuadro de ejecución de actividades frente a las obligaciones del periodo reportado se muestran actividades propuestas para el 5 de diciembre de 2009, donde se determina actuaciones ya realizadas.
- i) En la carpeta 2/2 folio 168, se encuentra informe contable de la Fundación Chiminigagua sin fecha de presentación que relaciona los gastos del convenio sin ningún soporte que demuestre o pruebe que esos gastos se cancelaron al asociado y que estos tenían un soporte para el pago correspondiente.
- j) Además, se observa que según la orden de pago de fecha 20/01/10 por valor de \$18.000.000 (folio 164 carpeta 2/2) que éste se realizó sin la entrega del informe final del convenio correspondiente a la gestión y resultados, según solicitud de documentos del supervisor en junio 12 de 2010, para la liquidación del convenio, donde solicita el soporte de la capacitación de las (10) empresas y la lista de éstas.

Consecuentemente con lo anterior, en oficio del 30 de junio de 2010 la Directora de Formación y Desarrollo Empresarial solicita Informe de Generación de Empleos al Representante Legal de la Fundación Cultural Chiminigagua, sin que se encuentre respuesta a lo anterior. (Carpeta 4 sin folio).

De otra parte, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, una modalidad de selección de contratistas es la Contratación Directa, mediante la cual las entidades eligen libremente a aquella persona natural o jurídica para que ejecute el contrato de su especialidad. Por estar, esta modalidad sujeta al deber de selección objetiva y a los principios de contratación estatal, se requiere de estudios previos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, determina el artículo 77 del Decreto reglamentario 2474, que antes de suscribir el contrato, la entidad deberá expedir un acto administrativo de justificación.

Precisamente una vez revisada la página de la Secretaria de Desarrollo Económico en su link de “CONTRATACION A LA VISTA”, no está publicado el acto administrativo como tampoco en los documentos entregados para su revisión.

1.2. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS N°244-2010

Convenio Especial de Cooperación N° 244 del 14 de septiembre de 2010, suscrito entre la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y la Universidad de la Salle.

En desarrollo del proyecto N° 0442 denominado *“Implementación del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria de Bogotá D.C.- PMASAB” la SDDE, adscrito al Plan de Desarrollo 2008-2012 “BOGOTA POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”* contempló el programa Bogotá Bien Alimentada y el proyecto de seguridad alimentaria y nutricional *“ALIMENTA BOGOTA”* la SDDE suscribe el mencionado convenio cuyo objeto es:

“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la puesta en marcha de la primera fase del fortalecimiento empresarial de Restaurantes y Plataforma del Pescado de comunidades Afro habitantes en Bogotá, bajo un enfoque de acciones afirmativas, y de competitividad”.

Convenio para ser ejecutado durante (6) seis meses, por valor de ciento noventa y nueve millones trescientos veintiocho mil setecientos veinticinco pesos m/Legal (\$199.328.725.00), conformados así: Ciento sesenta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil pesos m/legal (\$162.668.000) aportados por la SDDE en dinero y Treinta y seis millones seiscientos cincuenta mil setecientos veinticinco pesos m/legal (\$36.650.725) aportados por la Universidad de la Salle en especie.

Durante su ejecución el convenio tiene tres (3) modificaciones de adición y prórroga, por un valor total de \$298.993.087 conformados así: Por la SDDE \$244.017.000, y por la Universidad de la Salle \$54.976.087 en especie, y con un plazo de ejecución de trece (13) meses y diez y siete (17) días calendario, con Acta de inicio del 23 de septiembre de 2010, se encuentra en proceso de liquidación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el proceso de ejecución la Universidad de la Salle debía como mínimo capacitar a 120 restaurantes de Gastronomía Afrocolombiana, al igual que en la Infraestructura de la Plataforma del pescado en Buenas Prácticas de Manufactura que permita cumplir con la normatividad vigente y garantizar la provisión de alimentos sanos y nutricionalmente aceptables, reconocidos con diploma, y a (600) miembros de actores comerciales con constancia de participación en BPM, y manipulación de alimentos.

Se crearía un sistema de información a disposición de las unidades productivas y su organización en la modalidad SAAS, que permita contar con una página Web como medio de divulgación, promoción de la organización y de los restaurantes miembros, así como un módulo que facilite las negociaciones.

Este cumple con el objeto contractual para el cual fue suscrito se ajusta a todos los parámetros y especificaciones técnicas exigidas a través del Convenio de Asociación; no obstante, se evidencia que los contenidos de la página no han sido actualizados desde su publicación, los documentos que reposan en la biblioteca virtual al momento de la verificación se observó que fueron actualizados por última vez el día 7 de agosto de 2.011, y corresponden a normatividad, a las capacitaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y manipulación de alimentos.

A través del análisis efectuado, se observa que la página Web ha sido visitada y se han realizado 401 descargas de los documentos que reposan en ella.

Igualmente, se evidencia que los contenidos, son los mismos que entregó la Universidad de la Salle cuando se publicó la página, esto se demuestra al compararlos con los contenidos del manual de estilos presentado para el desarrollo de ésta, ya que presenta las mismas imágenes y textos que actualmente se encuentran publicados.

La Universidad de la Salle entregó además de la página web, el manual técnico versión 11, de junio de 2011 en medio magnético para su administración, el cual muestra de manera ágil y sencilla como realizar la incorporación de datos de nuevos restaurantes, ingresar imágenes y textos para actualizar la información de interés, agendar eventos y publicar las imágenes de los mismos. De igual manera, el día 28 de octubre de 2011, capacitó al señor Leofredis Mosquera de ASODAFRO en el manejo y administración de la página.

De igual manera, se evidenció que se entregó la página web en funcionamiento a la organización ASODAFRO, y se presentó a manera de lanzamiento el 25 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

junio de 2011 en la Plaza de Artesanos, previa aprobación por parte de la SDDE, la cual cumple con todos los requisitos y parámetros técnicos exigidos en el convenio

En la verificación de los soportes (carpetas y CDS) se evidencia el cumplimiento del convenio, ya que se encuentran bitácoras de cada uno de los 125 restaurantes de Afro descendientes (propietario o empleado) con su respectivo seguimiento donde se observa la participación en la capacitación sobre BPM, Manipulación de Alimentos, y base de datos en la que se especifica nombre del propietario, razón social, dirección, teléfono fijo, celular, y actividades en las que participaron.

Así mismo, se realizaron visitas, y llamadas telefónicas a los beneficiarios para corroborar su ejecución, cumplimiento y grado de satisfacción, en las que manifestaron que fueron capacitados y certificados.

De la página Web del total de restaurantes inscritos (96) en esta por medio de ASODAFRO, se tomo una muestra del 23%, de estos, el 34% manifiesta no conocer la pagina, y el 56% conoce la página pero no hace uso de ella.

1.3. CONVENIO DE ASOCIACION 282 -2011

El Convenio se suscribió el 30 de mayo de 2011, entre la Secretaria de Distrital de Desarrollo Económico y la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica Santafé de Bogotá, Cundinamarca y Regionales Asociadas – ACODRÉS, bajo el rubro presupuestal 331130104044200, correspondiendo esta contratación a un 2.96% del total del proyecto, con fecha de inicio del 8 de junio de 2011, a la fecha se encuentra en proceso de liquidación.

El objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de actividades de fortalecimiento Gastronómico de los restaurantes de Gastronomía Afrocolombiana de las localidades de Bogotá, en el marco del Servicio de Gestión de Calidad, Inocuidad y Nutrición del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá – Alimenta Bogotá y las Acciones Afirmativas.”*

El anterior convenio tuvo un valor total de \$325.925.000 correspondientes a los aportes dados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de \$294.425.000.00 y por parte de ACODRÉS \$31.500.000.00 en especie.

Es de anotar que el presente Convenio no se modificó en valor, ni tiempo alguno, solo en cuanto a la reserva de la información, tanto de bases de datos relacionada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

con los restaurantes, propietarios y empleados vinculados a ellos y estudios y archivos de bitácoras y fotos de las capacitaciones. En general como esta plasmado en el aparte de consideraciones en el numeral 3, que dice *“Que el término ‘Información Confidencial’ hace referencia a cualquier información técnica, procedimental, financiera, comercial y estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las operaciones de convenios, contratos, y/o acuerdos presentes y futuros, o condiciones operacionales, administrativas, financieras de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO(sic)**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, y en general cualesquiera que sea de carácter declarativo.*

Adicionalmente, cualquier información suministrada con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.”, Se firmo esta modificación el 13 de diciembre de 2011.

En la ejecución del convenio de Asociación se hizo entrega de los siguientes productos:

Kit 1- Entrega de 110 juegos de utensilios, compuesto por:

- Un juego de cuchillos profesionales, 3 unidades.
- Un juego de tablas para picar, 2 unidades.
- Un juego de termómetros, 2 unidades.
- Caneca con tapa y de vaivén, 1 unidad.
- Un juego de individuales con información de movilización social, 190 unidades.

Kit 2- Entrega de 110 juegos y movilización social, compuestos por:

- Gorra contramarcada, 4 unidades.
- Camisa Uniforme contramarcada, 4 unidades
- Delantal de producción, 4 unidades.

Para el cumplimiento y alcance del convenio en lo relacionado con las jornadas teórico-prácticas en los restaurantes beneficiados, se adquirió materia prima en cuatro especies de pescado (Picuda, Sierra, Mapará y Mojarra) adquiridos en la plataforma del pescado en el barrio Samper Mendoza.

Con esta materia prima se realizo la capacitación teórico-práctica impartida por Chef profesionales en cada uno de estos, con la participación de mínimo (3) personas por establecimiento, preferiblemente de ascendencia afrocolombiana.

En la revisión del convenio se corroboró su ejecución y cumplimiento mediante bitácoras debidamente diligenciadas y firmadas por los beneficiarios certificando la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

entrega de los productos anteriormente descritos y la capacitación con chef profesionales, también se cuenta con base de datos en CDS adjuntos al convenio y registros fotográficos de los establecimientos y actividades realizadas.

Además, con el fin de determinar el cumplimiento, situación e impacto en los beneficiarios de los convenios 244-2010 y 282 -2011, se realizó visita y llamadas telefónicas aplicando encuesta en las localidades de (Fontibón, Centro, Teusaquillo y Chapinero), determinadas en 10 tomas por Localidad para un total de 27 muestras de 125 beneficiarios donde se determinó:

- 1) Se enteraron del Convenio:
 - a. El 73.91% Fueron visitados
 - b. El 13,0% No contestaron
 - c. El 8,69% No sabe
 - d. El 4,34% Telefónicamente
- 2) Están vinculados a ASODAFRO:
 - a. El 82,60% Vinculados
 - b. El 17,40 % sin vincular
- 3) Participaron en la capacitación
 - a. El 95,65% Participaron
 - b. El 4,34 % No participó
- 4) Recibió los kits
 - a. El 95.65% Recibió los kits
 - b. El 4,34% No contesta
- 5) Recibió los materiales
 - a. El 73.91% Recibió
 - b. El 8,69% No recibió
 - c. El 17,39% No contesta
- 6) Capacitaron a los empleados
 - a. 100% Capacitados
- 7) Se beneficiaron del proyecto
 - a. El 95,65% Beneficiaron

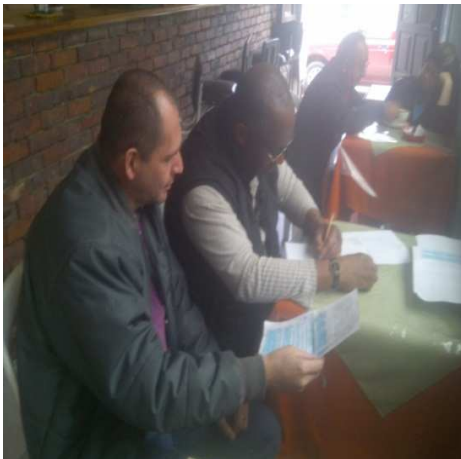
“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- b. El 4,34 % No
- 8) Recibió acompañamiento y seguimiento
 - a. 52,17% Recibió
 - b. 43,47% No recibió
 - c. 4,34% No contesta
- 9) Página Web sirve de acompañamiento
 - a. 34,78% Sirve de acompañamiento
 - b. 56,52% No sirve
 - c. 8,69% No contesta

Una vez realizado el análisis de las encuestas, se concluyó que los beneficiarios del Convenio, población afro descendiente, recibieron a satisfacción los productos establecidos en el objeto del mismo. Como son (capacitación, kits de utensilios de cocina y materia prima).

Respecto de la utilización de la página WEB “ASODAFRO”, los beneficiarios manifiestan que no se da uso de ella, o desconocen de la existencia de la misma.

De los veinte (20) establecimientos visitados, 4 de ellos ya no se encuentran en funcionamiento, en los restantes se practicó visita y encuesta, como se observa en el siguiente registro fotográfico:



Restaurante Sabor y Sazón del Pacífico. Avda Calle 22No. 100-04 Piso 2. Localidad de Fontibón



Restaurante Coma Tú. Calle 17ª No. 102 – 83. Localidad de Fontibón

FUENTE: Equipo Auditor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Restaurante Litoral del Pacífico Cra 4 No. 20-41.
Localidad de Santa Fé.



Restaurante Maria del Mar Av 19 No. 5-93.
Localidad de Santa Fé

FUENTE: Equipo Auditor.

1.4. AFILIACIÓN ARP POSITIVA

AFILIACIÓN SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES “ARP POSITIVA”, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico traslada servicios de ARP COLPATRIA, a partir del 1 de enero de 2011 con la Compañía de Seguros “POSITIVA”, con un total de 80 funcionarios.

La Ley 1122 de 2007 en su artículo 24 determina: *“Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos profesionales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital ó municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del instituto de Seguros sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la ley 100 de 1993.”*

Que mediante convocatoria realizada el 5 de noviembre de 2010, se solicitó a las aseguradoras ARP SEGUROS BOLIVAR, SEGURO SOCIAL PROTECCIÓN LABORAL, ARP SURA, MAPFRE SEGUROS, COLMENA RIESGOS PROFESIONALES, ARP POSITIVA, para que presentaran los servicios de Riesgos Profesionales. Las compañías ARP SURA, MAPFRE SEGUROS, COLMENA RIESGOS PROFESIONALES, ARP POSITIVA, entregaron portafolio de servicios.

Que en publicación del tiempo de diciembre 19 de 2010, titulado “El polémico agente de seguros del Distrito” denunció la vinculación de varias entidades a la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Compañía de Seguros ARP POSITIVA, por intermedio del Asesor Bernal Amorocho, Exsenador de la República.

La Secretaría de Desarrollo Económico, una vez convoca a las compañías aseguradoras acogíendose a la Ley 1122 en su artículo 24, mediante oficio 2010EE3351 manifiesta que fue seleccionada la compañía de seguros ARP POSITIVA para la vinculación de los funcionarios con fecha de inició el 1 de enero de 2011, recomendada para afiliar a los funcionarios. Una vez realizados los pagos a la compañía ARP COLPATRIA, y estar a paz y salvo con la misma se inicia el trámite respectivo. Como el mismo artículo lo establece, no es necesario convocar a otras compañías, si, la compañía que presta el servicio es prestadora del Estado, razón por la que respaldan su elección.

Ahora bien, en los documentos que sustentan la afiliación, no se evidencia un documento que justifique el porqué de la convocatoria y cambio de la compañía ARP COLPATRIA a ARP POSITIVA.

2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

2.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria

De acuerdo con la evaluación, y revisión de las carpetas suministradas por la Entidad, y acta de visita administrativa adelantada por la Contraloría de Bogotá, no se evidencian informes de ejecución por parte de la Fundación, ni soportes de gastos al informe financiero, por lo tanto se evidencia el incumplimiento de las obligaciones, actividades y productos del Convenio 0384 de 2009 por parte del asociado.

Lo descrito anteriormente, consolida una irregularidad por cuanto no se cumplió lo pactado en la cláusula 10.2 **A cargo de EL ASOCIADO:** 1. *Realizar la coordinación y ejecución del proyecto* .2. *Diseñar los cronogramas de actividades del proyecto y cumplir con las fechas establecidas* 3. *Deberá implementar los ejes temáticos del programa que se va a desarrollar y realizar la convocatoria de las empresas culturales del proyecto.* 4. *Deberá realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato y con las actividades y productos establecidos en el numeral 3.1 del anexo técnico...* 10.2.1 **Actividades** 1. *Realizar una convocatoria para socializar y promocionar el festival, despertando en la población el interés en participar en las diferentes actividades del festival y la rueda de negocios. El proyecto contara con su respectiva divulgación, circulación y convocatoria necesaria para asegurar la participación de la comunidad en cada una de las actividades programadas;* 2. *Capacitar hasta diez (10) empresas culturales participantes, en gestión cultural, a través del taller de 40 horas diseñado por la Fundación Cultural Chiminigagua;* 3. *Realizar una rueda de negocios en la cual se promocionarán productos culturales y artísticos, y de igual manera se harán acercamientos acuerdos y negocios con los distintos participantes en la rueda de negocios.* 10.2.2 **Productos** Los productos específicos son: 1. *Realizar un documento con la metodología de la rueda de negocios de las empresas culturales;* 2. *Capacitar hasta 10 empresas culturales en gestión cultural y en realización de rueda de negocios y* 3. *Vincular hasta 10 empresas culturales en la rueda de negocios.*

Al igual se trasgrede lo normado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, los Artículo 27 y 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, Artículo 2º literales a), b), f) y Artículo 4 literal b) de la Ley 87 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las situaciones descritas se ocasionan por falta de control, seguimiento y supervisión por parte de la SDDE, que conllevaron al incumplimiento del objeto del convenio.

En consecuencia, por el incumplimiento del objeto del convenio, se incurre en un presunto detrimento al patrimonio por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000)

Valoración de la Respuesta

Si bien es cierto, se encuentra el memorando de aprobación a la metodología, en ella, no se determina la realización de la rueda de negocios, ni el registro fotográfico según el CD, no muestran ningún tipo de identificación de las actividades realizadas; así mismo, no aclara la temática a tratar, ni quiénes son los participantes, lo que corrobora el oficio de 12-06-2010 del Subdirector de Intermediación de Mercados, donde informa que aun se están solicitando los soportes de los productos del convenio 384-2009 para su liquidación, por lo tanto se confirma el hallazgo, donde la administración deberá formular acciones correctivas en el plan de mejoramiento; este órgano de control dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para lo pertinente.

2.2 Hallazgo Administrativo

Una vez revisada la página de la Secretaria de Desarrollo Económico en su link “CONTRATACIÓN A LA VISTA”, se pudo establecer que no está publicado el acto administrativo por el cual se justifica la selección del asociado al convenio No. 384 de 2009 suscrito con la Fundación Chiminigagua, como tampoco reposa el mismo en los documentos entregados para su revisión

Se observa que la SDDE, omitió cumplir con los requisitos previos a la suscripción del contrato, reglados para llevar a cabo el Convenio con la Fundación Chiminigagua. Adicionalmente, el documento “Verificación de experiencia, capacidad técnica y administrativa” no refleja un acucioso análisis de la necesidad para realizarlo, si se tiene en cuenta que era de inmediato cumplimiento.

Así mismo, se refleja una clara falta de control, seguimiento y supervisión por parte de la SDDE, al no determinar dentro del mismo convenio, quien debería asumir la coordinación, vigilancia y presentación de los estados financieros por parte del operador.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo descrito anteriormente, consolida una presunta contravención a lo normado en el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Artículo 77 Decreto 777 de 1992 Art 1° inciso 3° Inciso subrogado por el inciso 2o. del artículo 1o. del Decreto 1403 de 1992.

No se respondió por parte de la SDDE por tanto el hallazgo administrativo continua, y la administración deberá formular acciones correctivas en el plan de mejoramiento.

2.3 Hallazgo Administrativo

La página web entregada como producto final correspondiente al Convenio Especial de Cooperación N° 244-2010 suscrito con la Universidad de la Salle, no contribuye al cumplimiento del objeto ni a las metas del proyecto del cual hace parte este convenio, al no generar impacto positivo y no servir de apoyo para el fortalecimiento de las unidades productivas (restaurantes) de comunidades afro residentes en Bogotá, donde esta debe ser un medio efectivo para dar a conocer sus productos; y al no hacerse un uso adecuado, se está desaprovechando una excelente oportunidad de negocio.

Lo anterior, se deriva en lo siguiente:

- 1.- La falta de planeación por parte de la SDDE, para efectuar estudios previos y consultar las necesidades de los beneficiarios y darles una debida solución.
- 2.- Seguimiento y control a los productos entregados, condicionando el uso del producto.

Se transgrede lo estipulado en la Ley 87 de 1993 en el artículo 2 literales a), b), c), d) y f) y en su artículo 4 literal j)

Valoración de la respuesta

Se acepta la respuesta en forma parcial, donde el equipo auditor valoró los anexos relacionados con la administración de la página web, sin embargo en los mismos no se determina en tiempo, modo y lugar, cómo la SDDE corroborará la activación de la misma, situación que deberá estipularse en el plan de mejoramiento, por lo tanto se determina como un hallazgo administrativo, el cual será objeto de seguimiento por parte de este órgano de control.

2.4. Hallazgo administrativo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Una vez revisadas las carpetas contentivas de los documentos soporte de los convenios (384-2009; 244-2010; 282-2011 y ARP POSITIVA de 2011) suministradas por la Oficina Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se evidenció que no se encuentran debidamente foliadas, repetición en la documentación, y falta de diligenciamiento de la lista de chequeo en el convenio 282-2011, falta de una debida supervisión que ha conllevado a las inconsistencias e irregularidades que se encontraron en el convenio 384-2009.

Lo anterior se determina por los siguientes factores:

La falta de supervisión, seguimiento y control a los convenios por parte de la SDDE relacionada con los documentos que los soportan.

Posible pérdida y desorden administrativo en el manejo de los documentos de cada uno de los convenios suscritos por la SDDE.

Lo anterior transgrede los literales b, c y d, artículo 2, de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta

El hallazgo se mantiene y la administración deberá formular acciones correctivas en el plan de mejoramiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	4	N.A.	2.1, 2.2, 2.3, 2.4
CON INCIDENCIA FISCAL	1	\$ 33.000.000	2.1
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1	N.A	2.1
CON INCIDENCIA PENAL	N.A.	N.A.	

NA: No aplica.